

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 5 de Agosto de 2008)

Aprueban Reglamento para Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de La Victoria

ORDENANZA Nº 056-2008-MLV

La Victoria, 30 de julio de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 008-2008-CPDSC-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 112 y numeral 6 del Artículo 113 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, constituyendo un mecanismo de participación vecinal, las Juntas Vecinales;

Que, de igual manera el artículo 106 del mismo cuerpo normativo dispone que, la Junta de delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrada por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 110 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, asimismo, el artículo 116 de la citada ley establece que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas

Vecinales mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, el artículo 6, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobada por Resolución Jefatural Nº 099-2007-J/ONPE, establece que la ONPE brinda asistencia técnica a las instituciones públicas que lo soliciten;

Que, resulta necesario contar con un instrumento legal que regule, desarrolle y controle el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento para elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria, el mismo que consta de 39 artículos, incluidos en IV Títulos, y cinco (05) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza Nº 007-2003-MDLV, de fecha 30 de setiembre del 2003, mediante la cual se constituyen las Juntas Vecinales en el distrito, por el siguiente texto:

"Las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales, están constituidas por un mínimo de cinco (05) miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Una Secretaria, Un Secretario de Organización y Un Vocal, los mismos que son elegidos democráticamente por el sistema de lista completa por el periodo máximo de dos (02) años".

Artículo Tercero.- Deróguese toda aquella norma que se oponga al presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La zonificación de la jurisdicción del distrito de La Victoria y el Cronograma Electoral forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Sistemas la incorporación del presente Reglamento a la página web de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Sub Gerencia de Imagen y Comunicación Social la difusión del presente Reglamento.

Artículo Octavo.- Solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE su asistencia técnica en el proceso electoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde

REGLAMENTO PARA ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular, desarrollar, supervisar y controlar el proceso electoral para la elección de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de la Victoria.

CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL

Artículo 2.- Base Legal

Para efectos de la presente ordenanza, se tiene como sustento legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización
4. Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos

5. Ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones

6. Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales –

7. Ordenanza N° 191-1999-MLM, modificada por Ordenanza N° 240-1999-MLM

8. Ordenanza N° 007-2003/MDLV

TITULO II

PARTICIPACION, DELIMITACION Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I

PARTICIPACION Y DELIMITACION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 3.- Definición de las Juntas Vecinales Comunales

Las Juntas Vecinales Comunales son agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal efectiva en el distrito de La Victoria y están conformadas por los vecinos representantes de las Organizaciones Sociales que cuentan con reconocimiento municipal, agrupados en cuarentitrés (43) zonas, delimitados geográficamente según Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Número de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales

Cada Junta Vecinal Comunal será representada por cinco (05) vecinos, elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito, por el periodo de dos (02) años, quienes tendrán los cargos de:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretaria
4. Secretario de Organización
5. Vocal

En caso de ausencia, impedimento o revocatoria del Presidente, suplirá el Vicepresidente.

Artículo 5.- Ausencia, Impedimento o Revocatoria

En caso de ausencia, impedimento o revocatoria del Vicepresidente, la Municipalidad convocará a una Asamblea General de Vecinos en donde se elegirá al nuevo delegado.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la Junta Vecinal Comunal:

1. Difundir las medidas de seguridad dictadas por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, en coordinación con esta dependencia.

2. Elegir y acreditar a sus representantes como "Vecinos Vigilantes".

3. Canalizar la acción supervisora de los vecinos de su zona respecto de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras públicas y privadas, al amparo de lo establecido en el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

4. Canalizar las quejas de los vecinos de su zona respecto de la prestación de servicios públicos locales y la gestión municipal.

5. Promover la participación activa del vecindario en las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

6. Fomentar el desarrollo de actividades deportivas y de recreación pública en su zona como una forma de promover la integración vecinal.

7. Motivar al vecindario a colaborar con el mantenimiento del ornato, la limpieza pública, la salubridad y otras acciones tendientes a mejorar la calidad de vida del distrito.

8. Promover acciones de bienestar social en la zona y en el distrito.

9. Motivar al vecindario a participar en las distintas acciones que emprendan la Municipalidad y la Junta Directiva.

10. Canalizar las sugerencias y recomendaciones propuestas por los vecinos para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos locales.

11. Las demás señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

TITULO III

PROCESO ELECTORAL DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7.- Convocatoria

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designa a un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes.

El Decreto será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal municipal.

La Junta Vecinal Comunal está vigente hasta nuevo proceso electoral.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 8.- Definición

El comité electoral es autónomo, la única autoridad de realizar el proceso electoral, convocando democráticamente a todos los agentes participantes.

Está conformada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, el Gerente de Desarrollo Social y el Subgerente de Participación Vecinal. Será presidido por el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y actuará como secretario el Sub Gerente de Participación Vecinal.

Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de las Elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes. El Comité designado tendrá competencia para actuar en el caso de segunda vuelta y de revocatoria de delegados.

La Gerencia de Desarrollo Social prestará apoyo necesario al Comité Electoral en la realización de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes. Además, el Comité Electoral podrá solicitar apoyo y asistencia técnica en materia electoral a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 9.- Funciones

El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

1. Definir el Padrón Electoral

2. Organizar, desarrollar y conducir el proceso electoral en el distrito.

3. Recepcionar las solicitudes de inscripción de los candidatos que postulan a delegados de Juntas Vecinales Comunes.

4. Resolver las tachas, impugnaciones, nulidades que pudieran presentarse en el proceso electoral.

5. Descalificar a los candidatos que no cumplan con los requisitos señalados.

6. Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones.

7. Designar los miembros de mesa, en coordinación con la Sub. Gerencia de Participación Vecinal, entre los funcionarios y trabajadores municipales.

8. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen el normal desarrollo del proceso electoral.

9. Proclamar a los representantes que resulten elegidos.

Artículo 10.- Plan de Trabajo

El Comité Electoral elaborará el Plan de Trabajo que regula el proceso electoral, en base a:

1. Definición del Padrón Electoral
2. Elaboración del Cronograma Elecciones.
3. Evaluación y calificación de los candidatos.
4. Diseño del material electoral.
5. Desarrollo y conducción del proceso electoral.

CAPITULO III

DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 11.- Definición

El Padrón Electoral estará conformado por las personas, que habiendo presentado su DNI, se encuentren hábiles para sufragar. El Padrón Electoral se configurará copiando el nombre del vecino, el número del DNI y la dirección respectiva de la zona.

Artículo 12.- Uso del Padrón Electoral el día de las elecciones

En las mesas de sufragio para que el elector pueda ser identificado debe mostrar su DNI, luego llenará su nombre, su dirección, su firma y huella en los padrones electorales antes de votar.

CAPITULO IV

DEL CARTEL DE CANDIDATOS

Artículo 13.- Definición

El Cartel de Candidatos es el conjunto de Listas de Candidatos que postulan a delegados de Juntas Vecinales Comunes.

Para obtener la inscripción de la lista, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, debidamente suscrita por todos los integrantes de la lista que se postula.

2. Relación detallando los datos de identificación completos de todos los integrantes de la lista que se postula.

3. La lista que postule deberá contar con una cuota de género; una integrante mujer y un integrante joven.

4. Relación de adherentes, suscrita con firmas de vecinos de la zona que respalden su candidatura (mínimo 100 adherentes).

5. Hoja de vida de cada uno de los integrantes de la lista que se postula.

6. Plan de trabajo para el periodo de gestión.

Artículo 14.- Requisitos para ser candidato

Son requisitos para ser candidato:

1. Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.

2. Acreditar su residencia en la zona que postula, adjuntando DNI, recibo de luz, agua, teléfono y/o certificado domiciliario.

3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales, caso contrario será sancionado con la penalidad de ley.

4. No tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

5. Presentar su Lista completa de su Junta Directiva a la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de La Victoria, presentando una copia simple del DNI de toda la Junta Directiva, así como una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad solicitando la candidatura a las Elecciones de Juntas Vecinales Comunes en la zona a la que postula.

Artículo 15.- Impedimentos para postular

No podrán ser candidatos a Elecciones:

1. Los vecinos que no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 14.

2. El vecino que contara con sentencia o ejecutoriada por delito doloso.

3. Los miembros del Comité Electoral, los Regidores Municipales, Autoridades y trabajadores Municipales.

Artículo 16.- Presentación de la documentación

La documentación deberá presentarse al Presidente del Comité Electoral, dentro de los plazos previstos en el cronograma electoral que forma parte de la presente Ordenanza. En caso de cumplir con los requisitos se procederá con la inscripción otorgándole el número de listas correspondientes.

Artículo 17.- Publicación de Lista de Candidatos

El Comité Electoral publicará la lista de candidatos hábiles para participar en el proceso electoral 24 horas después de culminado el plazo de inscripción.

Artículo 18.- Tacha

Cualquiera de los candidatos a la elección de las Juntas Vecinales Comunes podrá ser tachado sino cumple los requisitos descritos en el artículo 14 del presente reglamento.

Se podrá interponer tacha, debidamente fundamentada y sustentada con los medios probatorios pertinentes, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación de las listas, caso contrario no será aceptada.

El Comité Electoral absolverá las tachas dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 19.- Requisitos para interponer una Tacha

Para interponer un recurso impugnativo se requiere:

1. Ser vecino del distrito de La Victoria, residir en la zona en la cual se interpone la tacha del candidato, presentando para su acreditación lo requerido en el numeral 2) del artículo 14 del presente reglamento.

2. Presentar una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral.

3. Realizar un depósito de S/. 100.00 (Cien y 00/100 nuevo soles), en la Subgerencia de de(*) Participación Vecinal, suma que será devuelta si la tacha es declarada fundada.

4. Presentar las pruebas correspondientes motivo de la tacha.

La Resolución emitida por el Comité Electoral es inapelable.

Artículo 20.- De la Identificación y Credencial de los Candidatos Aptos

Los candidatos que el Comité Electoral declare aptos se identificarán durante el Proceso Electoral con una credencial que les será entregada por el Comité Electoral, luego de que se haya inscrito debidamente y publicado sus nombres en lugares visibles de los locales Municipales.

CAPITULO V

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 21.- Los candidatos podrán utilizar los medios publicitarios que crean conveniente, a fin de difundir sus candidaturas, así como sus propuestas hacia la población.

Artículo 22.- La campaña se realizará de manera alturada y con respeto a la propiedad pública y privada con sujeción a la Ley hasta 24 horas antes de la jornada electoral, siendo terminantemente prohibida la propaganda durante la jornada electoral. En caso de incumplimiento se procederá al retiro de la propaganda con el auxilio de la fuerza pública y de ser necesario se recurrirá a lo establecido por Ley.

Artículo 23.- Los candidatos quedan comprometidos a retirar toda la propaganda electoral que se generen en la zona a la que postulan.

CAPITULO VI

DE LOS PERSONEROS

Artículo 24.- Nombramiento del Personero de Mesa

El candidato a Presidente de la Junta Vecinal Comunal podrá nombrar a un personero que lo represente ante cada mesa de sufragio, en formatos que entregará la Sub Gerencia de Participación Vecinal, hasta un día antes del Proceso Electoral.

Cada Lista podrá tener un (1) personero por mesa electoral.

Artículo 25.- Participación de los personeros durante el acto electoral

Los personeros de mesa pueden estar presentes desde el acto de instalación hasta el acto de escrutinio en mesa. Pueden denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.

Artículo 26.- Requisitos para ser personero

Los requisitos para ser personero son los siguientes:

1. No postular a ningún cargo en las elecciones que se llevan a cabo.

2. Acreditar con su DNI que vive en el distrito de La Victoria.

CAPITULO VII

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 27.- Acto Electoral

El acto electoral iniciará a las 9:00 a.m. horas y finalizará a las 15:00 p.m. horas del día que se ha programado.

Artículo 28.- Las Mesas de Sufragio

Cada mesa estará conformada por tres (03) miembros (Presidente, Secretario y Vocal), los mismos que serán designados por el Comité Electoral entre los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad.

Artículo 29.- Impedimento para ser miembro de mesa

No podrán ser miembros de Mesa el Alcalde, los Regidores, así como los Funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 30.- Instalación de la Mesa de Sufragio

La mesa, para su instalación deben estar presentes 30 minutos antes del acto de sufragio, los tres miembros que la conforman, en el día y lugar establecido en el Cronograma Electoral, verificando junto con los personeros que así lo deseen, que el material electoral proporcionado por el Comité Electoral, el ánfora y la cámara secreta se encuentren conforme.

Los miembros de mesa llenarán el Acta de Instalación.

Las Mesas de Sufragio que se instalen hasta las 12:00 horas no podrán ser instaladas posteriormente.

En la Cámara Secreta se publicará los nombres de los candidatos a Juntas Vecinales Comunes declarados aptos con lista completa, número y fotografía.

Artículo 31.- Sufragio

Una vez instalada las Mesas, a la hora acordada, se procederá al inicio de la votación.

El procedimiento de votación será el siguiente:

1. Identificarse con su D.N.I que acredite residencia en la zona ante el Presidente de Mesa.
2. Los miembros de Mesa llenarán los Padrones Electorales con los datos de los vecinos votantes.
3. El vecino emitirá su voto en la Cédula de Votación debidamente firmada por el Presidente de Mesa y los personeros que lo deseen.

4. Luego depositará la cédula en el ánfora, firmará el padrón electoral y se le devolverá su DNI.

El voto es secreto y se emitirá en estricto orden de llegada. El elector ingresará solo a la cámara secreta, salvo esté obligado a ingresar acompañado, previa autorización del Presidente de Mesa.

Artículo 32.- Impedimentos para votar

1. No acrediten residencia en la zona (DNI).
2. No se identifiquen con DNI el día de la Elecciones.
3. Realicen propaganda por alguna lista el día de las Elecciones.
4. Se encuentren en estado etílico o bajo el efecto de alguna sustancia alucinógena.

Artículo 33.- Escrutinio

Concluida la votación se realizará el escrutinio en cada Mesa de Sufragio, procediendo el Secretario a contar el total de votos contrastado con el Padrón Electoral, en caso de que se tuviera exceso de votos se verificará si todos están firmados, de haber algunos que no tuvieran la firma del Presidente de Mesa, éstos se eliminarán, si todos estuvieran firmados se eliminarán al azar los votos en exceso.

Los personeros de los candidatos firmarán el Acta Electoral si así lo deseen velando además por el normal desarrollo de la jornada electoral.

Se considerará Voto Válido cuando la intersección del aspa o cruz se encuentre dentro del recuadro.

Se considerará Voto Nulo o Viciado cuando se marquen dos o más candidatos o contenga marcas o señales fuera del recuadro.

Se considerará Voto en Blanco cuando no se ha marcado el aspa o cruz dentro del recuadro ni expresado ninguna voluntad.

Artículo 34.- Tachas o Impugnaciones

Los Personeros son los únicos facultados a interponer tachas o impugnaciones durante el acto de escrutinio, dejándose constancia en el Acta respectiva de la Mesa de Sufragio, siendo resuelta por el Comité Electoral.

Artículo 35.- El Acta de Escrutinio

Los miembros de mesa llenan el Acta de Escrutinio, siendo distribuida de la siguiente forma:

1. Un ejemplar para el Comité Electoral

2. Un ejemplar para el Alcalde

3. Un ejemplar para cada uno de los personeros de las listas que postulan.

Las cédulas utilizadas y no utilizadas se destruyen. El Padrón Electoral y el resto de material electoral se devuelven al Comité Electoral.

Artículo 36.- Recurso de Nulidad

Se pueden presentar recurso de nulidad en las 24 horas siguientes a la finalización del acto electoral correspondiente. El Comité Electoral lo resolverá durante las 24 horas siguientes.

Son causales de nulidad:

1. Actos de violencia en la Mesa.

2. Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o por separado, superen los dos tercios del número de votos válidos.

Artículo 37.- Proclamación

Serán electos como delegados de cada Junta Vecinal Comunal la lista que obtenga la votación más alta. De producirse empate se procederá a efectuar una segunda vuelta, que se realizará al 7mo. día calendario posterior a la fecha de la elección.

El Comité Electoral proclamará los resultados.

Artículo 38.- Juramentación

El Comité Electoral cursará comunicación al Alcalde detallando la relación de las listas electas de las Juntas Vecinales Comunales acompañando el Acta Electoral.

El reconocimiento de los delegados de cada Junta Vecinal Comunal será mediante la Resolución correspondiente, ordenándose la entrega de las credenciales.

Posteriormente, se procederá a la instalación y juramentación de los delegados electos, en acto público presidido por el Alcalde.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS

Artículo 39.- Revocatoria

La revocatoria de uno o más delegados de una Junta Vecinal Comunal procede a petición suscrita por un número superior de veci-

nos de una determinada zona, a la mitad de cantidad de electores que votaron por la lista ganadora.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los ciento veinte (120) días calendarios de iniciada la gestión de los delegados de las Juntas Vecinales Comunales o dentro de los ciento veinte (120) días calendarios previos a la culminación de su periodo.

La Consulta Popular de revocatoria del mandato de uno o más delegados de una Junta Vecinal Comunal se realizará dentro de los primeros quince (15) días del octavo (8) mes de gestión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En caso de no presentarse candidato alguno en las zonas, el Comité Electoral determinará el procedimiento a seguir.

Segunda.- Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales, en lo no previsto en la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Elecciones - Ley Nº 26859, la Ley de Elecciones Municipales - Ley Nº 26864, las normas del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en lo que fuera aplicable al proceso electoral.

Tercera.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral, cuya resolución será inaplicable.

Cuarta.- Deróguese toda aquella norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias y complementarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde

ANEXO 1

(Vigente para las Elecciones de Juntas Vecinales Comunales 2008-2010)